



000001

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL TAPALAPA, CHIAPAS. 2024-2027



INDICE

Contenido

INDICE.....2

CONTENIDO**Error! Bookmark not defined.**

CONSIDERANDO4

ANTECEDENTES HISTORICOS6

PRINCIPALES HECHOS HISTÓRICOS.....6

MARCO NORMATIVO8

MISION9

VISIÓN.....9

VALORES9

OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACION.....10

ESTRUCTURA ORGANICA.....11

ORGANO DE GOBIERNO12

FUNDAMENTO LEGAL12

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:12

La constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas.....12

Ley De Desarrollo Constitucional En Materia De Gobierno Y Administración Municipal
Del Estado De Chiapas14

PRESIDENTE MUNICIPAL16

SINDICO MUNICIPAL.....20

AYUNTAMIENTO.....22

REGIDORES.....32

AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES.....33

SECRETARIA MUNICIPAL35

COORDINACION DE AGENTES MUNICIPALES37

JUZGADO MUNICIPAL.....38

CONTRALORIA MUNICIPAL39

TESORERIA41

DIRECCION DE BIBLIOTECA43

DIRECCION DE PLANEACION44

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL.....45

DIRECCION DEL DEPORTE46

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS47

COORDINACION AGROPECUARIO49



000003

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA50

COORDINACION DE PREVENCION DEL DELITO51

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)52

GLOSARIO DE TERMINOS53

TRANSITORIOS55



000004

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TAPALAPA, CHIAPAS. 2024-2027.



C. Guadalupe Gomez Garcia, Presidente Municipal Constitucional Tapalapa, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 fracción I y II, 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II y XXXI, 57 fracción VI, 213, 214 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalapa, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

Como base legal la autonomía municipal otorgada por el reformado artículo 115 fracción 11 de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por este no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo estos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Tomando en cuenta que a medida que la administración pública municipal crece y amplía a mayor número de habitantes sus servicios, tanto en el ámbito económico como en lo social, resulta, pues, indispensable continuar con el fortalecimiento municipal de localidades en este municipio, el cual va encaminado a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el gobierno y a su administración municipales.

Que la constitución federal al reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades a su libre determinación y autonomía, es menester que la creación de los instrumentos jurídicos municipales, sean conforme a la realidad social y contexto de las comunidades que integran el pueblo de Tapalapa, Chiapas, procurando en todo momento su bienestar, la legalidad y el respeto a la cultura, costumbre y sus tradiciones.

El presente Manual de Organización tiene carácter obligatorio para los servidores públicos de H. ayuntamiento de Tapalapa, Chiapas; su actualización y difusión cumple con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, su ubicación y participación en el cumplimiento de los objetivos institucionales y propiciar una mejora coordinación e interrelación entre las áreas del H. Ayuntamiento de Tapalapa, Chiapas.

Por las consideraciones anteriores, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente.



000005

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



**Manual de Organización de la Administración Pública del H. Ayuntamiento De
Tapalapa, Chiapas**



ANTECEDENTES HISTORICOS

TAPALAPA proviene de la lengua NAHUATL: **TLATPAL -APAN** que significa agua desparramada, en zoque KØNØ'MØ, que quiere decir: Agua bajo tierra.

Antes de la llegada de los conquistadores españoles a Chiapas, el territorio del Municipio de Tapalapa pertenecía a la nación zoque; sus habitantes tenían relaciones comerciales con la republica de Guatemala con la granada-cochinilla y con el ámbar, en menor escala.

Durante la época colonial, los pobladores de la zona fueron tratados con suma crueldad, como testimonio de ello existe un acta que el capitán Diego de Mazariegos hizo levantar contra Pedro de Guzmán, alcalde de Coatzacoalcos encomendero de Tapalapa, por las depredaciones que cometió en la Región, entre las cuales se menciona el tormento al que se sometió a los señores principales de Tapalapa.

PRINCIPALES HECHOS HISTÓRICOS

En 1612, Tapalapa dependía de Tecpatán desde donde los frailes dominicos organizaron la labor evangelizadora de la Región, de manera importante en la provincia de los zoques.

El 13 de noviembre de 1882, se creó el departamento de Mezcalapa en el que fue integrado Tapalapa, con cabecera distrital posteriormente en Copainala, hasta la década de los 90 del siglo pasado.

El 28 de noviembre de 1974, fue decretada como primera Agencia Municipal la ribera Mazono, Municipio de Tapalapa.

Documentalmente, no existe datos históricos exactos y confiables sobre la posible fecha de la fundación de Tapalapa. Historiadores e investigadores señalan que los indígenas zoques de manera particular los de la provincia zoque, conformaban grupos previa a la época de la colonia y a la llegada de los frailes dominicos, según datos históricos y documentos que aún se conservan en la iglesia de San Agustín; 18 frailes, entre ellos Fray Víctor María Flores, Juan de Alcántara y Francisco Núñez de la Vega, en la etapa de la evangelización , hacia los años 1530 1560 se organizaron para la construcción del ex convento de San Agustín actual parroquia de Tapalapa.

Las primeras y únicas evidencias oficiales que datan sobre la situación política administrativa del municipio de Tapalapa, son los documentos de la oficialía del Registro Civil, del año de 1935, como presidente municipal y oficial 01 del registro civil al C. Gilberto Gómez, considerado por estos datos como primer presidente oficial y evidente.

Existen diversas versiones, sobre el origen de la fundación de Tapalapa. La versión más popular, refiere que Kønø'mø, Tapalapa, iba a ser fundada en un lugar denominado Jøndungomo, actualmente San Lucas, perteneciente al municipio de Pantepec, Chiapas,



000007

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



sin embargo, se señala que hubo condiciones que impidieron la fundación del pueblo en ese lugar.

PRIMERO: La gran cantidad de hormigas que había en Jøndungomo impedía los trabajos de construcción.

SEGUNDO: Los escasos de agua en dicho lugar, hacia la subsistencia de los pobladores y limitaba la edificación de la iglesia, como centro de la fundación de la población.

TERCERO: No obstante, con los factores señalados, los habitantes comenzaron a juntar grandes cantidades de piedra para edificar la iglesia, sin embargo, no se logró, ya que San Agustín desaparecía de ahí y los habitantes lo encontraban en lo que hoy es Tapalapa, y cuando querían regresarlo, el santo se volvía cada vez mas pesado y muy difícil de cargar.



0000008

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



MARCO NORMATIVO

FEDERAL

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal
- ✓ Ley Federal del Trabajo
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ✓ Código Fiscal de la Federación.

ESTATAL

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado De Chiapas
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas
- ✓ Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- ✓ Ley de Obra Pública para el Estado de Chiapas.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- ✓ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
- ✓ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.
- ✓ Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas
- ✓ Ley de Hacienda Municipal.
- ✓ Ley de Protección Civil de Estado de Chiapas
- ✓ Ley de Turismo del Estado de Chiapas
- ✓ Código Fiscal Municipal
- ✓ Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas
- ✓ Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.



0000009

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TAPALAPA, CHIAPAS. 2024-2027.



MISION

Gobernar Tapalapa con amplio sentido humanista, transparencia, eficacia, y austeridad, dando oportunidad de la participación ciudadana, impulsando el desarrollo de un municipio innovador, competitivo, ordenado y sustentable, que mejore la calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes.

VISION

Ser un gobierno municipal con una gran participación ciudadana, que fomente un entorno saludable y productivo, a través del estímulo de la inversión, el uso transparente y eficiente de los recursos disponibles, brindando servicios de calidad, para el crecimiento económico y social de nuestros ciudadanos, en especial de los más vulnerables.

VALORES

Cada uno de los departamentos que conforma este H. Ayuntamiento compartimos y nos conduciremos dentro de la organización y ante la sociedad con los valores que nos identifican.

Honestidad: comportarse y expresarse con sinceridad y de acuerdo a la verdad.

Confianza: brindar a la ciudadanía la seguridad de que su voz será escuchada y tomada en cuenta rumbo al progreso de nuestro municipio.

Transparencia: abrir a la información gubernamental en la vitrina publica para que la población pueda revisarla, analizarla y en su caso, usar como mecanismo de sanción.

Respeto: conocer los derechos de los ciudadanos y de la sociedad.

Responsabilidad: es el compromiso contraído con la población de que todos nuestros actos sean realizados con justicia y el cumplimiento del deber en todos los sentidos.

Espíritu de servicio: es una condición natural del servicio público a desarrollar que consiste en sentir gran satisfacción en ayudar y apoyar a los demás.

Humildad: estar listo en el trabajo y presto para trabajar en equipo.

Honradez: cualidad que garantiza nuestros trabajadores que ofrecer un servicio de calidad.



000010

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TAPALAPA, CHIAPAS. 2024-2027.



OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACION

Proporcionar en forma ordenada la información organizacional, objetivos y funciones, de los diferentes órganos que integran la Administración Pública Municipal de Tapalapa, con la finalidad de optimizar los recursos y funciones encomendadas, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del municipio de Tapalapa, Chiapas.

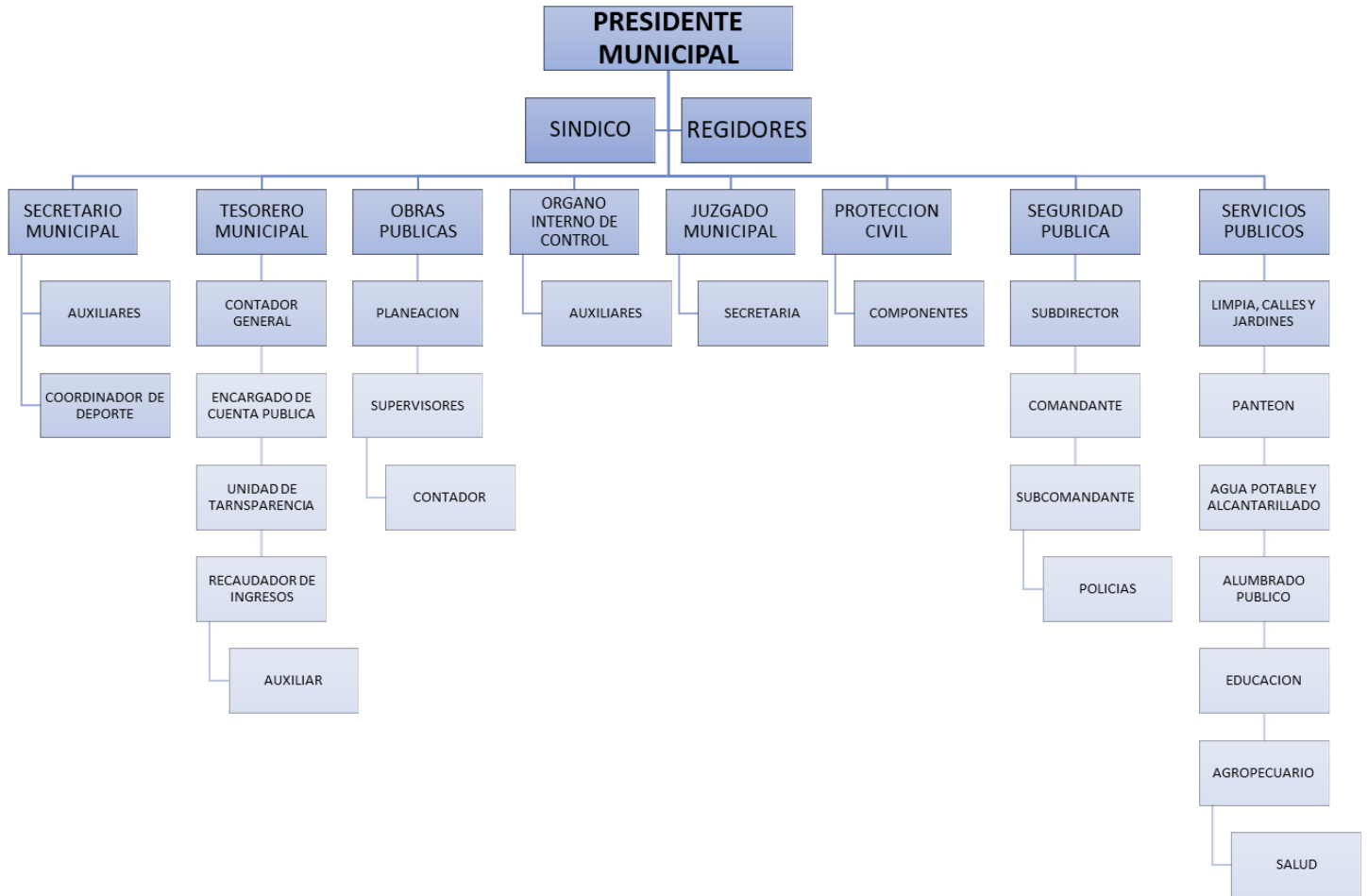


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.

000011



ESTRUCTURA ORGANICA





000012

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



ORGANO DE GOBIERNO

FUNDAMENTO LEGAL

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 115. Fracción I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

La constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 80. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el Municipio Libre.

Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; la ley determinará los requisitos de elegibilidad para la conformación de los



000013

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



Ayuntamientos los cuales, además, contarán con integrantes de representación proporcional.

La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

En los municipios indígenas regidos por sistemas normativos internos, elegirán a sus integrantes conforme a sus normas, tradiciones y prácticas democráticas, por ciudadanos pertenecientes a éstos.

Artículo 81. Los ayuntamientos tendrán una duración de tres años; serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de estas corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales.

El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves establecidas en la Ley, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta definitiva de la mayoría de sus miembros, el Congreso del Estado designará un Concejo Municipal integrado por los miembros que establezca la ley, que deberán cumplir los mismos requisitos señalados para ser miembro de un Ayuntamiento. Se deberá asegurar que en su composición se cumpla con los principios de equidad de género con los que fue integrado el ayuntamiento constitucional electo.

Si por cualquier circunstancia no se hubiese efectuado la elección del Ayuntamiento en la fecha prevista o fuera declarada nula la elección, el Congreso del Estado ordenará la realización de una elección extraordinaria conforme lo establezca la ley.

Artículo 82. Los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases:

Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la Ley, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



000014

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



La ley establecerá las bases generales contenidas en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ley De Desarrollo Constitucional En Materia De Gobierno Y Administración Municipal
Del Estado De Chiapas**

Artículo 29º. El Gobierno y la administración de cada uno de los Municipios del Estado de Chiapas, estarán a cargo de los Ayuntamientos respectivos, quienes serán designados por elección popular directa, realizada con apego a las disposiciones legales correspondientes, salvo los casos de excepción contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 38. Los Ayuntamientos estarán integrados por:

- I. Un Presidente, un Síndico Propietario y su suplente; tres Regidores Propietarios y sus Suplentes de Mayoría Relativa, en aquellos Municipios cuya población no exceda de 15 mil habitantes.
- II. Un Presidente, un Síndico Propietario y su suplente; cinco Regidores Propietarios y tres Suplentes de Mayoría Relativa en aquellos Municipios cuya población sea de más de 15 mil habitantes y no exceda de 100,000 habitantes.
- III. Un Presidente, un Síndico Propietario y un Suplente; seis Regidores Propietarios y cuatro Suplentes de Mayoría Relativa en aquellos Municipios cuya población sea de más de 100 mil habitantes.

Además de aquellos electos por el sistema de mayoría relativa, los Ayuntamientos se integrarán con un número adicional de regidores, electos según el principio de representación proporcional y con base en las fórmulas y procedimientos determinados por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, conforme a lo siguiente:

- A. En los Municipios con población hasta de 15 mil quinientos habitantes, se integrarán con dos Regidores más.
- B. En los Municipios con población de 15 mil quinientos o más habitantes, con tres Regidores más.

La Ley reglamentaria determinará las fórmulas y procedimientos para la asignación de estas Regidurías.

El desempeño de un cargo de los señalados para integrar los Ayuntamientos, es incompatible con cualquier otro de la Federación o del Estado.

Artículo 41. Los Ayuntamientos son asambleas deliberantes, con residencia oficial en las cabeceras de los Municipios, conforme a las previsiones de la presente Ley, y no podrán cambiarla a otro lugar, transitoria o definitivamente, sin previa autorización del Congreso del Estado, quien calificará los motivos que expongan.



000015

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



Artículo 43. Las personas que integran los Ayuntamientos se concretarán a cumplir las funciones que les señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la presente Ley y los demás ordenamientos legales aplicables, en consecuencia, no podrán desempeñar otros empleos o comisiones del Municipio, del Estado o de la Federación, por los que perciban remuneración alguna, con excepción de los casos en que el Congreso del Estado los autorice para ello, en atención a las condiciones económicas de los Municipios que estén imposibilitados para cubrir los sueldos correspondientes.

Artículo 44. El cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven, de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de las atribuciones de gobierno, políticas y administrativas; sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según sea el caso, podrán ser públicas, con excepción de aquellas que a su propio juicio deban ser privadas, debiendo cumplirse con los requisitos y formalidades que señale la Ley y su reglamento interior.



000016

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



PRESIDENTE MUNICIPAL

Objetivo:

Gobernar y administrar mediante políticas públicas los recursos del H. Ayuntamiento para posicionar al Municipio como un ente con gran potencia social, eficiencia en los servicios públicos, con planeación urbana para una buena sustentabilidad, procurar el crecimiento económico, así como el desarrollo social.

Capítulo III

De las atribuciones y obligaciones de los Presidentes Municipales

Artículo 57. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

- I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento;
- II. Vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal;
- III. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que, por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo que corresponda;
- IV. Gestionar ante el Ejecutivo Estatal, la ejecución de acciones, que dentro de su ámbito de competencia, reclamen el bien público y los intereses del Municipio;
- V. Celebrar, conjuntamente con el Secretario Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
- VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales, para su debida observancia y ejecución de las leyes para la prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los nombramientos de apoderados para asuntos administrativos y judiciales de interés para el Municipio;
- VIII. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, concesiones, autorizaciones, licencias y permisos en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Dirigir la política de planificación, urbanismo y obras públicas, en base a la Ley, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables;
- X. Firmar los oficios, actas, comunicaciones y demás documentos oficiales, para su



000017

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



validez;

- XI. Autorizar con su firma las erogaciones o pagos que tenga que hacer el Tesorero Municipal, con la indicación expresa de la partida presupuestal que se grava;
- XII. Coordinar la organización y presidir los actos cívicos y públicos que se realicen en la cabecera municipal, excepto en los casos en que el Ejecutivo Estatal asista para tal efecto.

Tratándose de los actos alusivos a las gestas heroicas que se conmemoran durante el mes de septiembre de cada año, deberá observarse el protocolo que al efecto apruebe el H. Congreso del Estado, en el que se deberá exaltar la importancia de la celebración de las fiestas patrias, enalteciendo los valores históricos de nuestra nación y haciendo especial señalamiento de la forma como deberán desarrollarse los eventos que se realicen durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre;

- XIII. Hacer del conocimiento de la población las leyes, decretos, órdenes y circulares que le remita el Gobierno del Estado y los reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, para su debido cumplimiento;
- XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario Municipal, del Tesorero Municipal, del Director de Obras Públicas, del Director de la Policía, del Titular de la Contraloría Interna Municipal, de la Consejería Jurídica Municipal, del Secretario de Planeación Municipal o su equivalente, al Defensor Municipal de los Derechos Humanos, al Secretario de Juventud, Recreación y Deporte Municipal y del Cronista Municipal, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos;
- XV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento y remoción de los empleados de confianza del municipio, de acuerdo a la Ley que regule la relación laboral;
- XVI. Otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del Municipio;
- XVII. Convocar a audiencias públicas, cuando menos una vez al mes, para dar a conocer junto con el Ayuntamiento y el Consejo de Participación y Cooperación Vecinal Municipal, los problemas y requerimientos del Municipio; para que con su participación se adopten las medidas tendientes a su solución;
- XVIII. Visitar, por lo menos una vez al mes, las dependencias y demás organismos municipales, así como a las poblaciones y comunidades de la jurisdicción del Municipio, promoviendo, en su caso, las alternativas de solución que sean necesarias para el bienestar común;



000018

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- XIX. Vigilar la elaboración mensual del corte de caja y autorizarlo antes de ser turnado al Ayuntamiento, para su estudio y en su caso aprobación;
 - XX. Imponer las multas administrativas y las demás sanciones que procedan en los términos de las disposiciones legales aplicables;
 - XXI. Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo, de acuerdo al protocolo que marca la Ley;
 - XXII. Declarar solemnemente instalado el Ayuntamiento el día de su primera sesión, después de haberla tomado a los Regidores y Síndicos, la protesta de ley;
 - XXIII. Comunicar a los Poderes del Estado la instalación del Ayuntamiento;
 - XXIV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos legales.
- Presidir a las sesiones con voz y voto y, en caso de empate su voto será de calidad;
- XXV. Declarar, después de conocido el resultado de la votación, si se aprueban o rechazan las propuestas presentadas a debate en las sesiones de cabildo;
 - XXVI. Informar al Ayuntamiento, en la primera sesión de cada mes, sobre la marcha de los asuntos directamente a su cargo y del cumplimiento de los acuerdos;
 - XXVII. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
 - XXVIII. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
 - XXIX. Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;
 - XXX. Solicitar autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o de la Comisión Permanente para ausentarse del Municipio por más de quince días;
 - XXXI. Rendir a la población del Municipio, en sesión solemne de cabildo, un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, a más tardar el último día del mes de septiembre y remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.
 - XXXII. Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Municipio y corregir oportunamente las faltas que observe, así como hacer del conocimiento de la autoridad competente las que a su juicio pudieren ser constitutivas de un



000019

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



delito;

XXXIII. Informar a los Poderes Públicos del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos;

XXXIV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;

XXXV. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones;

XXXVI. Coadyuvar a la conservación de los puentes, calzadas, parques y jardines, monumentos, zonas arqueológicas, antigüedades, obras de arte y demás bienes que no formen parte del patrimonio municipal y que sean del dominio público de la Federación, del Estado; o que hayan sido declarados patrimonio cultural de la Federación o del Estado;

XXXVII. Coadyuvar en la vigilancia para evitar la tala ilegal de los bosques y en el combate a los incendios forestales y agrícolas;

XXXVIII. Vigilar y coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación, conservación y restauración de los bosques, ríos, lagos, lagunas, riberas, esteros y fauna y en general de los sistemas ecológicos en sus Municipios;

XXXIX. Celebrar, previa autorización del Ayuntamiento, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos, emisión de valores y demás operaciones financieras previstas en las leyes hacendarias, suscribiendo los documentos o títulos de crédito requeridos para tales efectos, así como los contratos o actos jurídicos necesarios para constituir u operar los instrumentos y mecanismos a que se refiere el artículo 45, fracción LXIV de esta Ley; para la formalización de dichas operaciones, los contratos, documentos y actos respectivos deberán estar suscritos, adicionalmente por el tesorero y el síndico municipal;

XL. Someter a aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Planes Municipales de Desarrollo, realizados por el Secretario de Planeación Municipal o su equivalente; para efecto de que se remita al Congreso del Estado para su aprobación.

XLI. Presentar al Cabildo para su aprobación el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo.

XLII. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen.



000020

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



SINDICO MUNICIPAL

Objetivo:

Defender los intereses municipales, representar jurídicamente al ayuntamiento, procurar la justicia y legalidad en la administración pública municipal y vigilar el manejo y gestión correcta de la hacienda municipal.

Capítulo IV

De las atribuciones y obligaciones de los Síndicos Municipales

Artículo 58. Son atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal:

- I. Procurar, defender y promover los intereses del Municipio;
- II. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento, para su mejoramiento y eficacia;
- III. Representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado;
- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Tesorería Municipal, en apego a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; debiendo remitir, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión;
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previo la expedición del comprobante respectivo;
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la Tesorería Municipal;
- VIII. Una vez aprobado el dictamen de la cuenta pública por el cabildo, deberá firmarlo y vigilará que sea presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado;
- IX. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su debido control;
- X. Controlar y vigilar las adquisiciones y el almacenamiento de materiales del



000021

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



Ayuntamiento, así como su uso, destino y la contabilidad de las entradas y salidas de los mismos;

- XI. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- XII. Presidir las comisiones para las cuales sean designados;
- XIII. Practicar, a falta de Fiscales del Ministerio Público, las primeras diligencias de investigación, remitiéndolas inmediatamente al Fiscal del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente;
- XIV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y verificar que los servidores públicos del Municipio que tengan esta obligación, cumplan con ella en los mismos términos;
- XV. Las demás que se le confieran en otras leyes y sus Reglamentos respectivos.



000022

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



AYUNTAMIENTO

Objetivo: Brindar y dar servicio a la ciudadanía del municipio de Tapalapa y sus localidades.

Artículo 45. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Aprobar el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su período y enviarlo para su aprobación al Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; el cual deberá especificar las políticas públicas y objetivos que contribuirán al desarrollo integral y armónico de la comunidad.

Además, aprobar el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal para su remisión al Congreso del Estado.

Dentro del presupuesto anual de egresos se deberán considerar acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades más necesitados.

Además este plan de desarrollo deberá ser elaborado por funcionarios públicos municipales certificados por instituciones autorizadas por CONOCER especializadas en administración pública residentes en el Estado, con el objeto de garantizar que sean elaborados con mecanismos homogéneos de calidad en el servicio público municipal en toda la entidad federativa, para establecer políticas públicas de alto impacto que propongan respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía del Estado de Chiapas.

Este mecanismo de certificación tendrá como función principal, la capacitación de dichos funcionarios municipales encargados de la elaboración de los planes de desarrollo municipal, con asistencia técnica, capacitación y asesoría en la elaboración de planes de gobierno municipal, que tengan por objeto el impacto directo en la calidad en el servicio municipal en beneficio de la ciudadanía, como son la obra pública, agua potable, vivienda, derechos humanos, alumbrado, seguridad pública, educación, entre otros, observando los Objetivos del Desarrollo Sostenible, garantizando el desarrollo municipal homogéneo en cada uno de los municipios del Estado de Chiapas.

Asimismo, deberán contemplar un fondo que permita la reparación del daño a las víctimas de violación de derechos humanos, que se deriven de resoluciones vinculatorias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos o de instrumentos internacionales vinculantes de las recomendaciones aceptadas por sus autoridades, o de aquellas derivadas de procedimientos de amigable composición que impliquen la reparación del daño. En caso de que estos recursos no sean utilizados en el ejercicio correspondiente, serán acumulables para el ejercicio inmediato siguiente;



000023

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- II. Formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los bandos de policía y buen gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado;
- III. Formular y proponer al Congreso del Estado para su aprobación, el primer día del mes de septiembre de cada año, su iniciativa de Ley de Ingresos;
- IV. Revisar y aprobar, en su caso, el proyecto de cuenta pública que le presente el Tesorero Municipal, y remitirlo al Congreso del Estado o en su receso a la Comisión Permanente, para su revisión y sanción, a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio siguiente.

En la fecha señalada, el Ayuntamiento entrante enviara la cuenta pública del tercer ejercicio del Ayuntamiento saliente, con la responsabilidad de dejar totalmente integrada y debidamente autorizada la documentación y contabilidad de su ejercicio correspondiente;

- V. Administrar libremente su Hacienda Pública, con estricto apego a lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y a su presupuesto de egresos, así como los bienes destinados al servicio público municipal;
- VI. Revisar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de egresos con base en sus ingresos disponibles, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Para el gasto corriente, se considerará el número de habitantes del Municipio, los servicios públicos esenciales que se deben dar, el salario mínimo vigente en la zona en que se localice el Municipio y el esfuerzo recaudatorio;
 - b) Para el gasto de inversión se tomarán en cuenta los índices de bienestar social, los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Estado y la disponibilidad de recursos del Municipio.
 - c) El presupuesto deberá tener un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivo, satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del municipio.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior.

- VII. Autorizar y glosar anualmente en el mes de enero, la cuenta pormenorizada y

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**

los documentos y libros de ingresos y egresos de la Hacienda Municipal, correspondientes al año anterior;

- VIII. Aprobar el corte de caja mensual, presentado por el Tesorero Municipal, previa la autorización del mismo por el Presidente Municipal, enviando copias al Congreso del Estado y a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda y darle difusión, fijando copias en los estrados de avisos de la Presidencia Municipal y por lo menos en otros cinco lugares públicos; así como publicar cada mes sus estados financieros en el Periódico Oficial del Estado. Dichos estados financieros deberán ser claros y en ellos se deberá especificar en forma desglosada el origen y aplicación de los recursos, estableciendo su congruencia con los objetivos generales y particulares contemplados en el programa a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IX. Autorizar al Presidente Municipal para que gestione y contrate empréstitos, créditos y financiamientos a cargo del Municipio, como deudor directo o avalista, así como la emisión de valores y otras operaciones financieras en términos de las disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables;
- X. Glosar y aprobar, en su caso, la cuenta pública que por el último año de su período, presente el Ayuntamiento anterior, exigiendo por medio de su Síndico, las responsabilidades que resulten.
- XI. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio y llevar un registro de las cooperaciones recibidas en dinero, materiales o mano de obra y publicarlo como anexo del informe que se presente al Congreso del Estado con su cuenta pública, en la forma y tiempo requeridos;
- XII. Autorizar transferencias de partidas presupuestales;
- XIII. Participar activamente ante las dependencias y entidades oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de las inversiones públicas federales y estatales, que corresponda a su jurisdicción;
- XIV. Participar conjuntamente con las autoridades competentes, en la elaboración, revisión y ejecución de los planes municipales de desarrollo urbano, correspondientes a su jurisdicción, así como en la ejecución de sus acciones, para el mejoramiento integral de los Municipios; de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas y demás ordenamientos relativos en la materia;
- XV. Regular la propiedad y la tenencia de los predios urbanos y rurales; la planeación y ordenación de los asentamientos humanos y la prestación de los



000025

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Chiapas, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Chiapas y la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.

- XVI. Impedir que los propietarios de los predios urbanos y rústicos, obstruyan o cambien los caminos vecinales o las servidumbres de paso y cualquier otra. Los cambios procederán con fundamento en las leyes o por acuerdo del propio Ayuntamiento;
- XVII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y sistemas ecológicos, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones, en los términos de las Leyes federales y estatales respectivas;
- XVIII. Formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano que se someterá a consulta popular y una vez aprobado publicarlo conjuntamente con las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de aéreas y predios;
- XIX. Administrar el programa de desarrollo urbano y zonificación prevista en ellos;
- XX. Promover y apoyar el desarrollo de programas de vivienda popular y de interés social, suscribiendo convenios de coordinación de acciones con las dependencias y organismos correspondientes del Ejecutivo del Estado;
- XXI. Otorgar licencias y permisos para construcción observando las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Chiapas, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Chiapas, la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. En ningún caso podrán otorgar licencias o permisos para construcción para centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana o que alteren y pongan en peligro el medio ambiente;
- XXII. Participar en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación o zonas metropolitanas;
- XXIII. Presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, conforme a lo ordenado por la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas;
- XXIV. Intervenir en las reformas de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas;



000026

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- XXV. Proponer a las personas que deban integrar los jurados previstos en la fracción V del artículo 36; ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - XXVI. Cooperar en la formación de los censos, en los términos que determinen los ordenamientos correspondientes;
 - XXVII. Registrar los templos que existan o se abran al culto religioso, así como a los encargados de los mismos, notificándolo a la Secretaría de Gobernación por conducto del Ejecutivo del Estado. Para el registro en cuestión, se llevarán dos libros, en los que se asentarán lo correspondiente a los templos y a los encargados, así como los cambios de los mismos;
 - XXVIII. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la aplicación de las disposiciones de la materia;
 - XXIX. Auxiliar a las autoridades competentes en la vigilancia del respeto a los precios oficiales de los artículos de consumo necesario o uso básico;
 - XXX. Llevar el registro de extranjeros residentes en el Municipio, en el libro que para el efecto se autorice, de conformidad con lo que establece La Ley General de Población, y su reglamento;
 - XXXI. Crear y organizar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el funcionamiento de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada; así como aprobar los reglamentos internos de la propia administración, que serán aplicados por las instancias competentes del ramo.
- Tratándose de la administración pública paramunicipal, se podrán constituir entidades públicas, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente;
- XXXII. Convenir dos o más Ayuntamientos, la creación de entidades públicas, que serán denominadas como entidades públicas intermunicipales, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente, para la ejecución de objetivos en beneficio común, atendiendo las disposiciones señaladas en la presente Ley y demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables;
 - XXXIII. Rendir, a través del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarde la administración pública municipal, el cual se verificará a más tardar el 30 de septiembre;



000027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- XXXIV. Ordenar las mejoras que sean necesarias para las dependencias y organismos municipales, derivado de los resultados presentados por el Presidente Municipal en las visitas que realice a aquéllas;
- XXXV. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Comandante de la Policía o su equivalente, al Titular de la Contraloría Interna Municipal; al Secretario de Planeación Municipal o su equivalente, al Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte Municipal, al titular de la Consejería Pública Municipal, al Defensor de los Derechos Humanos Municipaly al Cronista Municipal, concediéndoles licencias, permisos y en su caso, suspenderlos y/o removerlos por causa justificada; así como designar a la Oficialidad, la Gendarmería, y demás empleados de confianza de la policía municipal. De igual manera procederá, con los responsables de la administración municipal que se requieran incluyendo al Delegado Técnico Municipal del Agua.
- XXXVI. Registrar las cauciones que otorguen el Tesorero Municipal y los demás servidores públicos que manejen fondos y valores públicos municipales
- XXXVII. Recibir bajo inventario, al inicio de su período, los bienes muebles e inmuebles y los activos y pasivos que le entregue la administración saliente, en los términos que establece la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas;
- XXXVIII. Administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídicocualquier acto jurídico relacionado con ellos;
- XXXIX. Reglamentar y establecer las bases que organicen la participación, colaboración y cooperación de los vecinos celebrar sesiones mensuales con la directiva del consejo vecinal municipal;
- XL. Nombrar apoderados y representantes generales o especiales, que ejerciten las acciones o derechos que competen al Municipio;
- XLI. Autorizar a los Síndicos para actuar como representante legal en los conflictos en que el Municipio sea parte litigiosa, ejercitando las acciones y oponiendo las excepciones que correspondan; así como para aceptar herencias, legados y donaciones a favor del Municipio.
- XLII. Establecer sanciones por infracciones a las leyes, bandos de policía y buen gobierno y a los reglamentos administrativos municipales y aplicarlos a través del Presidente Municipal;



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**

000028



- XLIII. Asesorar, orientar y auxiliar a los habitantes de los núcleos agrarios e indígenas, en la tramitación de sus asuntos ante las dependencias federales y estatales;
- XLIV. Prevenir y combatir, con auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial o peligrosa para la salud de la población de su Municipio;
- XLV. Crear, en lo posible, una bolsa de trabajo, que preste gratuitamente servicios de información y colocación, promueva la creación de empleos para los habitantes de su Municipio;
- XLVI. Crear, promover y contratar con organismos certificadores de competencias laborales, en materia municipal, programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal al servicio del Municipio para optimizar su productividad;
- XLVII. Vigilar que en el ejercicio de sus funciones las autoridades municipales, observen los requisitos de legalidad y demás garantías jurídicas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XLVIII. Proveer instalaciones adecuadas para los juzgados municipales y rurales;
- XLIX. Acordar y ejecutar las obras de utilidad pública de acuerdo con la legislación aplicable;
- L. Proponer por terna, ante el Poder Judicial, el nombramiento de jueces municipales;
- LI. Proveer, en la esfera administrativa, lo necesario para prestar los servicios públicos municipales; pudiendo otorgar en concesión licencias o permisos por estos servicios, según lo mandata de la Constitución federal, la del Estado o de esta Ley y ejercer el derecho de revisión cuando sea necesario, así como sus formas de extinción;
- LII. Celebrar convenios con otros Municipios del Estado, la federación y los sectores social y privado, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, suministro de insumos, o el ejercicio de atribuciones que correspondan a aquellos.
- LIII. Conceder licencias y permisos para el establecimiento de servicios públicos y comercios. En ningún caso podrán conceder licencia o permiso de comercios para centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**

000029



dignidad humana;

- LIV. Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- LV. Establecer un panteón en cada centro de población que exceda de 300 mil habitantes;
- LVI. Municipalizar, por causas de utilidad pública y mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares;
- LVII. Promover e impulsar el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, la industria, el turismo, el comercio, las artesanías y demás actividades relacionadas con la economía del Municipio o que constituyan fuentes potenciales de ingresos; y secundar las disposiciones federales y estatales, que con igual fin se dictaren;
- LVIII. Elaborar la estadística municipal y aportar al sistema estatal de información los datos que le requiera;
- LIX. Promover y cuidar el embellecimiento de los centros de población, monumentos arqueológicos y de los lugares de atracción turística, vigilando la aplicación de las normas y programas que se establezcan para la preservación, conservación o restablecimiento de los sistemas ecológicos;
- LX. Establecer y regular, de acuerdo con los recursos y las necesidades del Municipio, la organización y funcionamiento de asilos, casas cuna, guarderías infantiles, escuelas y consejos tutelares, proveyendo lo conducente para su sostenimiento;
- LXI. Proteger y conservar la cultura y la lengua de los grupos étnicos asentados en el Municipio;
- LXII. Participar con voz y voto en los comités agropecuarios y en cualquier otro órgano de consulta;
- LXIII. Nombrar un representante en el Comité de Contratación de Obra Pública y en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y contratación de Servicios, en términos de las leyes respectivas;
- LXIV. Autorizar al Presidente Municipal para que afecte los ingresos y/o el derecho a las participaciones y aportaciones federales susceptibles de afectación que correspondan al Municipio, como fuente de pago, garantía o ambos, respecto de las obligaciones a su cargo, así como para que constituya o celebre los mecanismos de fuente de pago, garantía o ambos a los que se afecten



000030

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



dichas participaciones y aportaciones, tales como fideicomisos, mandatos o cualquier otro medio legal que expresamente autorice el Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios;

LXV. Autorizar la celebración de los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio, los cuales deberán estar suscritos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;

LXVI. Crear un área encargada de fomentar y vigilar la equidad de género, en todos los ámbitos y niveles de decisión de la administración pública municipal, garantizando el respeto mutuo, la superación igualitaria y la convivencia armónica entre la mujer y el hombre;

LXVII. Emitir las disposiciones legales que regulen al organismo público encargado de realizar todas las actividades necesarias, directa o indirectamente, al cumplimiento de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

LXVIII. Fomentar la integración de los Comités ciudadanos que se encargarán de la vigilancia, administración, operación y funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, en las localidades que cuenten con ese servicio.

LXIX. Nombrar e integrar con los munícipes, comisiones permanentes o transitorias para el expedito y eficaz despacho de los asuntos públicos, así como establecer las normas y principios que los regulen.

LXX. Promover acciones para evitar la emisión de gases de efecto invernadero, tales como los procesos de reconversión productiva, producción de biodiesel, implementación del plan de tratamiento de aguas residuales y relleno sanitario; programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; formulando e instrumentando las políticas públicas para mitigar el cambio climático y reducción de sus efectos adversos.

LXXI. Promover la participación de la ciudadanía, en los diferentes niveles de gestión municipal.

LXXII. Implementar un programa de evaluación municipal, que mida el desempeño de la función y servicio del ayuntamiento.

LXXIII. Celebrar con el Poder Ejecutivo del Estado, convenios de coordinación fiscal y fortalecimiento municipal. Dichos convenios deberán ser sancionados por el Congreso del Estado;



000031

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



LXXIV. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen.



000032

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



REGIDORES

Objetivo:

Presentar a su comunidad, participado de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del municipio de Tapalapa, vigilando que el desarrollo de la administración municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

Capítulo V

De las atribuciones y obligaciones de los Regidores Municipales

Artículo 60. Son atribuciones y obligaciones de los Regidores:

- I. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la ley;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
- III. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia;
- IV. Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad con la Ley y el reglamento interior respectivo;
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, participar con voz y voto en las deliberaciones;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- VIII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
- IX. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
- X. Las demás que le confieren esta ley y sus reglamentos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**

000033



AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES

Objetivo:

Fungir como representantes del Ayuntamiento del Municipio de Tapalapa, en sus respectivas comunidades.

Artículo 75.- Son atribuciones de las y los Agentes y Subagentes Municipales las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia.
- II. Ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento en su correspondiente circunscripción territorial.
- III. Informar al Ayuntamiento de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- IV. Vigilar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad pública.
- V. Cumplir con las disposiciones relativas al registro del estado civil de las personas.
- VI. Practicar en los lugares donde no haya Juez Municipal, Rural o Fiscales del Ministerio Público, las primeras diligencias de carpetas de investigación en los casos de conductas que pudieren configurar algún delito, y procurar la captura en caso de flagrancia de los probables responsables; debiendo ponerlos inmediatamente a disposición del Fiscal del Ministerio Público del Distrito Judicial que corresponda.
- VII. Coadyuvar con las autoridades judiciales, cuando sean requeridos.
- VIII. Promover el mejoramiento y el establecimiento de nuevos servicios públicos.
- IX. Llevar el registro en que los vecinos manifestarán sus propiedades, industrias, profesión u ocupación, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.
- X. Actuar como conciliadores en los conflictos que se les presentaren.
- XI. Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- XII. Colaborar en las campañas de salubridad, alfabetización y en todas aquellas que sean para beneficio de la comunidad.
- XIII. Promover en general el bienestar de la comunidad.



000034

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



XIV. Las demás que le señale esta Ley y su reglamento.



000035

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



SECRETARIA MUNICIPAL

Objetivo:

Asumir la responsabilidad en los asuntos administrativos, auxiliando al Presidente Municipal en los aspectos internos del municipio.

Capítulo IX

De la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 80.- El Secretario de Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar el adecuado despacho de los asuntos del Presidente Municipal, dictando las instrucciones y providencias que procedan y cuidando que se cumplan los acuerdos respectivos;
- II. Comunicar por escrito y con la debida anticipación a los munícipes las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
- III. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y levantar las actas de las sesiones de cabildo, asentándolas en el libro autorizado para ese efecto y que estará bajo su custodia y responsabilidad;
- IV. Firmar con el Presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales; así como suscribir junto con éste, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
- V. Compilar y hacer del conocimiento de la población, las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio;
- VI. Coadyuvar, con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, población, reclutamiento, salud pública, educación, cultura, recreación, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales;
- VII. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales;
- VIII. Organizar, dirigir y controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial;
- IX. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones oficiales que acuerde el ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- X. Autorizar con su firma las actas, reglamentos, bandos y demás disposiciones y documentos emanados del ayuntamiento;



000036

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- XI. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
- XII. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



000037

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



COORDINACION DE AGENTES MUNICIPALES

Objetivo:

Fungir como enlace de los agentes y subagentes municipales como las autoridades locales.

Funciones:

1. Fungir como enlace con el ayuntamiento trabajando en común acuerdo de forma organizada con los agentes y subagentes municipales, así como con las autoridades locales y municipales.
2. Apoyar en la elaboración de convocatoria para elección de nuevos agentes.
3. Programar y convocar a reuniones mensuales.
4. Apoyar en la atención de las demandas y la solución a problemáticas de carácter social, en caso de requerirlo.
5. Apoyar en la celebración de reuniones de agentes municipales e n las comunidades.
6. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le confieran al Presidente Municipal o su superior jerárquico.



000038

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



JUZGADO MUNICIPAL

Objetivo:

Conocer de las conductas que presuntamente constituyen faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales e imponer las sanciones correspondientes.

1. Procurar la solución a través de la conciliación y medicación de conflictos por medio de justicia alternativa en materia Mercantil, Familiar, Civil y Penal, así como también en materia jurisdiccional.
2. Calificar e imponer sanciones administrativas que proceden por faltas o infracciones a los Reglamentos y demás aplicación municipal.
3. Poner a disposición de la autoridad ministerial federal o común a los probables responsables en la comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de delitos.
4. Poner a disposición de la autoridad ministerial federal o común los bienes muebles que los elementos de seguridad publica municipal localizan o detienen con reporte de robo a por haber participado en la comisión de conductas que pudieran ser constitutivas de delitos.
5. Brindar certeza jurídica a los infractores informado los fundamentos y motivos de la detención, salvaguardando sus derechos humanos.
6. Brindar certeza jurídica a la parte afectada garantizando y haciendo de su conocimiento sus derechos.
7. Recibir requisitorias del juzgado penal y civil de Primera Instancia.
8. Llevar a cabo el proceso de recuperación por concepto de pensión alimenticia.
9. Pagar a la acreedora el apoyo de la pensión para la alimentación.
10. Procurar orientación jurídica en las demás ramas del derecho.
11. Llevar a cabo los procesos conciliatorios y convenios de separación y disoluciones maritales.
12. Conocer de los asuntos de jurisdicción voluntaria y de los no contenciosos de su competencia, que soliciten las partes, con excepción de las informaciones de dominio y ad- perpetuum.
13. Conocer como instancia conciliatoria de los asuntos civiles y mercantiles cuyo monto no exceda del importe de cincuenta salarios mínimos generales, vigentes en la zona centro, en el momento de la presentación de la reclamación.
14. Las demás funciones derivadas de los acuerdos del cabildo y los que le otorguen las leyes, los reglamentos y otras disposiciones correspondientes.



000039

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



CONTRALORIA MUNICIPAL

Objetivo:

Verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal, se realicen de conformidad a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, en cumplimiento a las disposiciones legales.

Funciones:

1. Verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal, se realicen de conformidad a los planes y programas aprobadas por el Ayuntamiento.
2. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto publico municipal, y a su congruencia con el presupuesto de egreso.
3. Fijar en consulta con la Auditoria Superior del Estado, las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales.
4. Vigilar y controlar el gasto publico para lograr el máximo rendimiento de los recursos del municipio y el adecuado equilibrio presupuestal.
5. Supervisar que las adquisiciones que realice el municipio sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales.
6. Vigilar y promover que las operaciones del Ayuntamiento, se realice bajo criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia, y transparencia en el uso de los recursos públicos, en materia de recursos humanos, materiales y financiero, proponiendo alternativas para mejorar su situación operativa.
7. Realizar auditorías, inspecciones, verificaciones, compulso, para constar el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas.
8. Promover acciones que prevengan actos y operaciones ilícitas por parte de los servidores públicos el H. Ayuntamiento, con el objeto de mejorar la calidad del servicio.
9. Supervisar la instalación y adecuado financiamiento del buzón receptor de quejas y sugerencias, así como la atención al publico en general.
10. Verificar cuantitativa y cualitativamente la realización de las obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios contratados por el H. Ayuntamiento.
11. Vigilar que le H. Ayuntamiento presente oportunidad, confiabilidad y periodicidad necesaria, los avances mensuales de la cuenta publica
12. Recepcionar las declaraciones de situación patrimonial que presenten los integrantes de la Administración Publica Municipal y presentarles a la Auditoria Superior del Estado.
13. Instituir y substanciar el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, por las infracciones administrativas en que incurran los servidores públicos del H. Ayuntamiento.
14. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las funciones del H, ayuntamiento.



000040

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- 15.** Informar al presidente municipal de las infracciones administrativas, así como aquellos actos que constituyan ilícitos cometidos por servidores públicos del H. Ayuntamiento y establecer el registro y control de los servidores públicos sancionados.
- 16.** Requerir información y documentación necesarias a las áreas administrativas, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 17.** Asistir a las juntas administrativas de las diferentes áreas municipales que sea convocada.
- 18.** Concurrir a las juntas de comité de adquisiciones dentro del procedimiento de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios que realice el gobierno municipal.
- 19.** Participar en la elaboración y procedimiento de la Entrega-Recepción de la administración municipal.
- 20.** Coadyubar en la transparencia y acceso a la información pública del municipio.
- 21.** Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le confieran el Presidente Municipal.



000041

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



TESORERIA

Objetivo:

Administrar responsablemente la Hacienda Publica Municipal con base a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto Publico, y en su caso aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 82.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes fiscales, presupuestos de egresos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas relacionadas con la Hacienda Municipal;
- II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales de conformidad con las leyes fiscales; así como las contribuciones y participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio del rendimiento de las Contribuciones Federales y Estatales;
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales;
- IV. Formular e integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento;
- V. Presentar al ayuntamiento en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, la cuenta pública documentada del año del ejercicio anterior con los siguientes informes: balance general, estado de origen y aplicación de recursos municipales y el estado financiero de la Hacienda Municipal;
- VI. Mantener permanentemente actualizado el padrón municipal de contribuyentes;
- VII. Rendir al ayuntamiento los informes que le solicite respecto de sus atribuciones;
- VIII. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- IX. Organizar y llevar la contabilidad del municipio y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales para el registro contable de las operaciones y transacciones que se lleven a cabo, las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos se manejarán conforme a las normas y procedimientos que dicte la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;



000042

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



- X. Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando el municipio sea parte;
- XI. Efectuar los pagos que autorice u ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y pagar mediante nomina los salarios de los servidores públicos municipales;
- XII. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
- XIII. Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



000043

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DIRECCION DE BIBLIOTECA

Objetivo:

Poner en contacto a la población del municipio, con los elementos educativos y culturales que contribuyen al desarrollo humano, en coordinación con instancias oficiales y particulares destinadas a este propósito.

Funciones:

1. Efectuar la coordinación de la red de bibliotecas del municipio.
2. Establecer los mecanismos participativos para planear y programar la expansión y modernización tecnológica de las bibliotecas.
3. Emitir la normatividad técnica para las bibliotecas publicas y supervisar su cumplimiento.
4. Seleccionar, determinar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca publica de acuerdo con el programa correspondiente.
5. Procurar a las nuevas bibliotecas públicas, en formato impreso y digital, de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas, así como de obras de consulta y publicaciones periódicas a efecto de que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de cada localidad.
6. Apoyar a las bibliotecas, en los procesos de clasificación de acuerdo con las normas técnicas autorizadas, a efecto del servicio pueda ofrecerse con mayor eficiencia.
7. Proporcionar entretenimiento y capacitación al personal adscrito a las bibliotecas públicas.
8. Proporcionar asesoría técnica en la materia a los responsables de las bibliotecas públicas.
9. Las demás inherentes en el ámbito de su competencia.



000044

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DIRECCION DE PLANEACION

Objetivo:

Coordinar la implementación del sistema de planeación municipal a través de las acciones de planeación y programación, estableciendo para ellos objetivos, metas estrategias y prioridades; coordinando acciones y evaluando resultados mediante la utilización de sistema de indicadores.

Funciones:

1. Coordinar el proceso integral de formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, dentro del marco del sistema estatal de planeación democrática y de los instrumentos normativos aplicables.
2. Controlar y evaluar el ejercicio de la inversión y gasto público municipal, observando su congruencia con los objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en la normatividad vigente.
3. Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la elaboración de los programas sectoriales y operativos anuales, así como de los expedientes técnicos para los proyectos de inversión institucionales y especiales, estableciendo los lineamientos generales para el seguimiento, control y evaluación acorde con el marco jurídico correspondiente.
4. Poner a consideración del Presidente Municipal para su autorización los calendarios de gasto, ministraciones, ampliaciones y reducciones liquidas, liberaciones, retenciones recalendarizaciones y traspasos presupuestarios de los proyectos y programas de inversión de las dependencias municipales, en base a estudios y a la disponibilidad financiera.
5. Optimizar los procesos y herramientas para la modernización y mejora continua en materia de planeación y programación de los proyectos y programas de inversión; así como de asistir a las áreas de la Administración Pública Municipal en esta materia.
6. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación a los programas de la Administración Pública Municipal.
7. Procurar el cumplimiento de los objetivos plasmados en le COPLADEM así como los que se deriven del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
8. Promover la participación de los sectores privado, social y académico, en la definición y seguimiento de las acciones que incidan en el desarrollo económico del municipio.
9. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el ejecutivo municipal dentro del ámbito de su competencia.



000045

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DIRECCION DE PROTECCION CIVIL

Objetivo:

Fomentar y reforzar la conciencia ciudadana en la cultura de protección civil, promoviendo acciones de prevención y mitigación de riesgos, para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y entorno.

Funciones:

1. Establecer programas y operativos para la prevención de incendios y accidentes.
2. Proteger en caso de contingencia o accidente la integridad física y los bienes,
3. Auxiliar y orientar a la población en caso de siniestros y desastres.
4. Mantener una estrecha coordinación entre los diferentes organismos relacionados a la atención de contingencias.
5. Cumplir con las disposiciones legales en materia de protección civil.
6. Promover la capacitación y profesionalización del personal con el fin de brindar un mejor servicio a la población.
7. Llevar a cabo la integración y coordinación de las brigadas.
8. Coordinar los simulacros en escuelas e instituciones.
9. Asistir a reuniones y cursos de capacitación relacionadas con la materia.
10. Desarrollo de estudios y programas de información a la población, así como la promoción de la autoprotección ciudadana y corporativa, y de fomento de la participación social en las actividades de protección civil y de emergencias, así como de programas de educación para la prevención.
11. Elaborar y consensar, con la participación de los grupos y asociaciones públicas y privadas implicadas, un plan municipal de protección civil.
12. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación del plan municipal de protección civil, a efecto de lograr mayor eficiencia y eficacia en las acciones.
13. Promover estrategias institucionales para la concertación de apoyos que fortalezcan la infraestructura y recursos destinados a la protección civil en el municipio.
14. Verificar e inspeccionar periódicamente los registros de seguridad que deben cumplir los comercios, industrias, centros educativos y recreativos, así como instalaciones que por su fortaleza requieran garantizar, estándares de seguridad para la población usuaria.
15. Levantar actas de inspección y reportar al Ayuntamiento aquellos casos que no cumplan con la reglamentación y normatividad en la materia, a efecto de determinar las medidas que legalmente procedan.
16. Promover la cooperación y solidaridad de la comunidad a través de la organización del trabajo de grupos voluntarios antes, durante y después de situaciones de emergencia.
17. Coordinar acciones de prevención y capacitación en materia de protección civil con Organismos Estatales Y Federales.
18. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Presidente Municipal.



000046

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DIRECCION DEL DEPORTE

Objetivo:

Elaborar planes y programas relacionado con las actividades deportivas, con la finalidad de fomentar el habito de la cultura del deporte que contribuya al desarrollo físico integral dentro de un marco de sana convivencia.

Funciones:

1. Realizar constantemente actividades físicas en beneficio de la salud de los practicantes de esta especialidad deportiva.
2. Diseñar y establecer un programa integral de desarrollo de la cultura física, a través del deporte y la recreación.
3. Realizar convenios de colaboración con instituciones educativas, publicas y privadas, para coadyuvar al desarrollo de los programas integrales de la cultura física, deporte y recreación.
4. Tener actualizado el padrón de ligas, clubes y demás organismos en las diferentes disciplinas deportivas del municipio.
5. Programar, presupuestar y operar el fondo municipal para el deporte, asi como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas del municipio.
6. Impulsar el desarrollo de atletas y talentos de alto rendimiento en este ámbito para que representen al municipio.
7. Programar y desarrollar la etapa municipal de la olimpiada nacional.
8. Programar y organizar en coordinación con las dependencias que correspondan los juegos de la tercera edad.
9. Establecer eventos de reconocimiento a quienes destacan o impulsan el deporte en el municipio.
10. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia.



000047

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Objetivo:

Elaborar, dirigir y ejecutar los programas destinados a la construcción de obras publicas y de proyectos productivos, así como el estudio y aplicación de las técnicas necesarias para la planeación, regulación y ordenamiento de los asentamientos humanos en el municipio.

Funciones:

1. Elaborar y proponer al Honorable Ayuntamiento los proyectos productivos, presupuestos de obras, y/o proyectos, reglamentos de construcción, y demás disposiciones relacionadas con la obra pública municipal.
2. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Ayuntamiento.
3. Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas y demás lugares públicos del municipio.
4. Vigilar que el presupuesto financiero de las obras vaya acorde con el avance de físico de las mismas.
5. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos.
6. Supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales.
7. Supervisar los informes periódicos de los avances físicos y financieros de cada obra, vigilando el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.
8. Determinar los estándares de calidad en los procesos de supervisión y operación de la obra pública.
9. Controlar la recepción de las estimaciones para su revisión y conciliación correspondiente.
10. Autorizar en su caso con base en la legislación aplicable las solicitudes de ajustes de costos presentados por los contratistas.
11. Integrar las actas de entrega- recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes.
12. Coordinarse con las autoridades correspondientes para realizar las gestiones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra.
13. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas.
14. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos.
15. Promover el mejoramiento de las viviendas y de la imagen urbana de pobladores y barrios del municipio.
16. Elaborar estudios para la creación, desarrollo, reforma y mejoramiento de poblados y barrios en atención a una mejor adaptación material y las necesidades colectivas.
17. Autorizar licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones estipuladas en las licencias respectivas.
18. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles del municipio.
19. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la jurisdicción



000048

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



del municipio, con el fin de tener un control de los mismos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas.

- 20.** Controlar el catastro municipal en base a lo señalado en las disposiciones jurídicas respectivas.
- 21.** Aplicar las limitaciones y modalidades de uso que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada.
- 22.** Elaborar la proyección de la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, en concurrencia con las dependencias de la Federación, del Estado, y con la participación de los sectores público y privado.
- 23.** Establecer la nomenclatura oficial de las vías públicas, jardines y plazas y la numeración de los predios del municipio.
- 24.** Elaborar, proponer y coordinar las políticas y estrategias del municipio, cuando se trate de zonas conurbadas, proponiendo a las autoridades Municipales, y Estatales, las acciones, medidas, planes, estrategias y programas de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- 25.** Generar, registrar, analizar, regular y difundir la información topográfica, cartográfica y geográfica del territorio municipal.
- 26.** Elaborar, autorizar, y cuantificar, los proyectos técnicos de la obra pública municipal, así como coordinarlos con las dependencias que corresponda.
- 27.** Realizar inspecciones, suspensiones, clausuras e imponer sanciones a las obras públicas y privadas, así como a sus responsables en caso de que proceda aplicar en asuntos de su competencia las sanciones medidas y procedimientos previstos en las Leyes vigentes aplicables.
- 28.** Dar cumplimiento a lo establecido a la Ley que fija las bases para la Entrega-Recepción para los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.
- 29.** Las demás funciones derivadas de los acuerdos del cabildo y los que le otorguen las leyes, los reglamentos y otras disposiciones correspondientes en el ámbito de su competencia.



000049

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.



COORDINACION AGROPECUARIO

Objetivo:

Impulsar, planear, ejecutar y supervisar el desarrollo de la infraestructura agropecuaria en beneficio de los productores interesados en la aplicación de nuevas tecnologías para el mejoramiento de los medios productivos.

Funciones:

1. Participar en la formulación del programa sectorial.
2. Promoción la constitución de asociaciones de productores agropecuaria, proporcionándoles orientación y asesoría técnica en la formación de los programas de desarrollo en la materia.
3. Participación, en materia de su competencia, en la emisión de lineamientos para la ejecución de programas y proyectos de operación, conservación y construcción de obras de riego, mejoramiento y rehabilitación de suelos agrícolas y pequeña irrigación.
4. Participación en el funcionamiento de los sistemas de información que apoyen el desarrollo de las actividades agropecuaria.
5. Participación en la coordinación en campo para la validación de proyectos productivos.
6. Promover y participar en las campañas de reforestación, así como de prevención.
7. Auxiliar con la elaboración del plan municipal de desarrollo rural sustentable.
8. Gestionar con criterios de rentabilidad y sustentabilidad, los procesos de producción agrícola y apícola.
9. Procurar la promoción de la comercialización de los productos agropecuaria dentro y fuera el municipio.
10. Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



000050

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

Objetivo:

Garantizar y mantener la tranquilidad social, el orden público, proteger la integridad y derechos de las personas, previniendo la comisión de delitos en cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Elaborar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad publica en la entidad, respetando los derechos humanos de los gobernados.
2. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos gubernativos y los bandos de policía.
3. Dirigir las políticas, lineamientos, medidas y acciones relativas al fortalecimiento de la selección, profesionalización y capacitación del personal policiaco, de los custodios y demás personales operativos de la secretaria.
4. Implementar el servicio de carretera para el personal operativo, vigilando su cumplimiento y desarrollo permanente con el fin de lograr una conducta basada en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
5. Brindar el auxilio de la fuerza publica al poder judicial del Estado, a la Fiscalía General del Estado y demás autoridades federales, estatales o municipales.
6. Coadyubar cuando sea requerido, cuando sea Ministerio Publico y las autoridades judiciales y administrativas estatales o federales.
7. Coadyubar en la prevención de los delitos y demás conductas antisociales.
8. Coordinar sus actividades con la demás corporación policiacas de la Federación y del Estado, de conformidad con los ordenamientos aplicables para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
9. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
10. Las demás que le confieren las leyes, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.



000051

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



COORDINACION DE PREVENCION DEL DELITO

Objetivo:

Ser el enlace y coordinar las actividades con el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Estatal y Comité de consulta y participación ciudadana; coadyuvando esfuerzos en forma eficaz y profesional para satisfacer las demandas en materia de seguridad.

Funciones:

1. Desarrollar programas de prevención del delito en el municipio.
2. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de programas que prevengan el uso, consumo y abuso de drogas en centros educativos y escuelas.
3. Evaluar, planear organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas por el Presidente Municipal, relacionadas con la prevención del delito y prevención de la violencia.
4. Presentar al Presidente Municipal, las políticas, lineamientos y criterios que normaran el Programa Municipal de Prevención de la Violencia.
5. Rendir informes sobre los asuntos de su competencia, así como sobre aquellos que le encargue el titular del Ejecutivo Municipal, con la secrecía que revista la información.
6. Dar cuenta al Presidente Municipal, con la periodicidad que se requiera, sobre el avance del programa de trabajo y de las actividades encomendadas.
7. Alentar la participación de la ciudadanía en funciones d prevención del delito, mediante la conformación de Comités Ciudadanos de Participación Social en Seguridad Publica.
8. Canalizar las quejas y denuncias ciudadanas en contra de los elementos de seguridad publica del Municipio y llevar a cabo el monitoreo de los resultados de las mismas.
9. Dar atención, información y capacitación a la ciudadanía para la prevención del delito y de la violencia en cualquier de sus expresiones.
10. Realizar reuniones comunitarias y diálogos ciudadanos en materia de prevención del delito y prevención de la violencia, y
11. Las demás que le determinen el ejecutivo municipal, las leyes, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.



000052

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Objetivo:

Procurar acciones que promuevan el desarrollo integral de la familia y de grupos en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, a través de los programas preventivos y formativos que promuevan valores y encausen el fortalecimiento del tejido social.

Funciones:

1. Procurar una representación social de la institución.
2. Gestionar recursos y apoyos en general para los grupos más vulnerables.
3. Gestionar de manera interinstitucional para la captación de diversos apoyos en el ámbito de la asistencia social.
4. Promover la atención ciudadana.
5. Establecer reuniones de planeación de proyectos diversos.
6. Entregar apoyos médicos, alimentación, económicos y materiales a barrios y comunidades.
7. Tomar decisiones con respecto a la operación en general del sistema DIF municipal.
8. Operar el programa de seguridad alimentaria.
9. Proteger los derechos de niños, adolescentes y la familia.
10. Brindar atención jurídica en materia familiar.
11. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



000053

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.



GLOSARIO DE TERMINOS

Actividad: Conjunto de trabajos o acciones organizadas que son hechos con un fin determinado por una persona, una profesión o una entidad.

Acto ilícito: acto contrario a derecho.

Acto jurídico: Manifestación de la voluntad para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, y produce el efecto deseado por el actor, toda vez que la ley protege esa voluntad.

Actualizar: proceso permanente que se desarrolla para mantener vigentes todos los datos e información que se producen en una organización.

Administrar: ordenar, disponer, organizar, suministrar, proporcionar o distribuir algo.

Archivo: conjunto de expedientes o documentos organizados con el fin de integrar una fuente de información, en razón de las actividades de una institución.

Autoridad: poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o de derecho.

Autorización: formalidad que debe de cumplirse en documentos oficiales para que se produzca el efecto esperado.

Ayuntamiento: órgano colegido y deliberante, de elección popular que se constituye en autoridad política y se encarga de la administración de un municipio.

Ciudadano: la constitución política de los estados unidos mexicanos considera ciudadanos a los hombres y mujeres de 18 años, que tengan un modo honesto de vivir.

Competencia: Idoneidad reconocida a un órgano de autoridad para dar vida a determinados actos jurídicos o administrativos.

Egreso: erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido.

Ejecutar: desempeñar con arte y facilidad algo.

Elaborar: preparar un producto para un determinado fin por medio de un trabajo adecuado.

Establecer: ordenar, mandar lo que se sabe hacer.

Estructura orgánica: disposición sistemática de los órganos que integran a una institución, conforme de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

Facultad: posibilidad jurídica que tiene un sujeto de ejecutar, bajo su responsabilidad, determinados actos administrativos.

Función: conjunto de actividades afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetos de la institución, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa.

Gobierno municipal: ayuntamiento de elección popular directa que se encarga de administrar el municipio y su hacienda, investido de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Ingreso: precepción económica o en especie que recibe de diversas fuentes una persona física o moral para hacer factible su operación o la consecución de sus fines y objetivos.

Ley: norma jurídica obligatoria y general dictada por legítima poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

LOM: Ley orgánica municipal de estado de Chiapas.

Manual: documento administrativo de fácil manejo que se utiliza para brindar, en forma



000054

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una organización.

Manual de organización: documento en que se registra y se actualiza la información detallada de una organización acerca de la estructura organizativa; funciones de las unidades administrativas que la integran; niveles jerárquicos; líneas de comunicación y coordinación y los organogramas que representan en forma esquemáticas la estructura, entre otros datos.

Obra pública: en todo trabajo que tiene por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles que son propiedad o queda a cargo del estado la construcción o conservación de los mismo.

Objetivo: también puede definirse como el propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad el que y para que se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Organización: establecimiento de la estructura necesaria para la sistematización racional de los recursos, mediante la determinación de jerárquicas, disposición, correlación y agrupación de actividades, con el fin de poder realizar y simplificar las actividades de la institución.

Patrimonio: es el total de bienes y riquezas que pertenecen a una persona física o moral, a una institución o a una nación.

Plan: documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismo y acciones que se utilizaran a los fines deseados.

Planeación: etapa que forma parte del proceso administrativo, mediante la cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales de tipo económico, social y político, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicos en tiempo y espacio.

Política: criterio de acción que es elegido como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel institucional.

Reglamento: conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad.

Responsabilidad: obligación de atender todos los deberes y de ejercer la autoridad con base en las normas de actuación establecidas y en las facultades otorgadas.

Sistema: conjunto de unidades identificables o elementos con un más elevado grado de interdependencia entre ellas que con su medio, de manera que, dentro del sistema, un cambio en un elemento sigue o se asocia con otro cambio previsible dentro del mismo sistema.

Tenencia de la tierra: es el conjunto de disposiciones legales que establecen los actos constitutivos de la posesión, así como los requisitos conforme a los cuales debe ejercerse y los derechos y obligaciones que generan.

Vigencia: periodo de la obligatoriedad en el cumplimiento de una ley.



000055

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS.
2024-2027.**



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente ordenamiento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en los estrados del palacio municipal.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tapalapa, Chiapas que contravengan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero. Se instruye a los órganos administrativos del gobierno municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Los Ayuntamientos deberán expedir dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación de la presente Ley, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como al Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte Municipal.

Artículo Quinto. - Los Ayuntamientos deberán expedir dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de la presente Ley, la implementación de un sistema de Gobierno Digital Municipal.

Artículo.- Sexto- Los servidores públicos designados previamente a la entrada en vigor del presente decreto, mantendrán a salvo sus derechos.

Artículo Séptimo.- Los procedimientos que estén en trámites antes de la entrada en vigor de la presente Ley, concluirán conforme a la normatividad que les fue aplicable en el momento del inicio del procedimiento.

Artículo Octavo.- La Integración de los Ayuntamientos a que se refiere el artículo 38, del presente Decreto, entrarán en vigor después del proceso electoral del año 2018.

El presidente municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

De conformidad con la ley de desarrollo Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo el presente Manual de Organización de la Administración pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tapalapa, Chiapas, en la residencia del ayuntamiento constitución de Tapalapa, Chiapas.

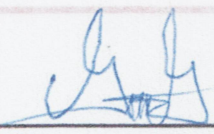
Dado en la sala de cabildo del palacio municipal de Tapalapa, Chiapas, el día 07 del mes de enero del dos mil veinte uno. - **C. Guadalupe Gomez Garcia**, Presidente Municipal. - **C Germana Gomez Gonzalez**, Síndico Municipal. - **C. Marcos Gomez Morales**, Primer Regidor Propietario. - **C. Yeniser Jimenez Diaz**, Segundo Regidor Propietario. - **C. Tania Monserrat Morales Morales**, Tercer Regidor Propietario. - **C. Jose Angel Vazquez Jimenez**, Regidor Plurinominal. - **C. Matilde Morales Gonzalez**, Regidor Plurinominal. - **C. Rubiel Molrales Diaz**, Secretario Municipal. - Rubricas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA, CHIAPAS
2024-2027.

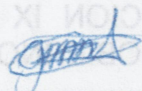
000056



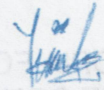

C. GUADALUPE GOMEZ GARCIA

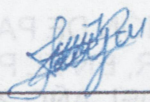
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




C. GERMANA GOMEZ GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

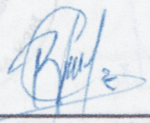

C. MARCOS GOMEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO


C. YENISER JIMENEZ DIAZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO


C. TANIA MONSERRAT MORALES MORALES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSE ANGEL VAZQUEZ JIMENEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

C. MATILDE MORALES GONZALEZ
REGIDOR PLURINOMINAL


C. RUBIEL MORALES DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL





HUMANISMO QUE
TRANSFORMA

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TAPALAPA; CHIAPAS.
2024-2027.



EL C. **RUBIEL MORALES DIAZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAPALAPA, CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE ACUERDO AL ARTICULO 80 FRACCION IX DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS:

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL Y QUE CONSTA DE **0056 (CINCUENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES**, MISMA QUE TUVE A LA VISTA EL ORIGINAL **MANUAL DE ORGANIZACION**, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PETICIÓN DE PARTE INTERESADA PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLO DE TAPALAPA, CHIAPAS, A LOS **23** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2026** (**DOS MIL VEINTISEIS**).

TAPALAPA, CHIAPAS; A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE



C. RUBIEL MORALES DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PALACIO MUNICIPAL AVENIDA CENTRAL, BARRIO CENTRO,
TAPALAPA; CHIAPAS. C.P. 29670
Correo: secretariatapalapa20242027@gmail.com
HACIA NUEVA ERA TAPALAPA.